



## **APROBACIÓN DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “PROVISIÓN DE DISPOSITIVOS Y PANEL DE LA MARCA SIMPLEX O EQUIVALENTE PARA EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIO”**

### **VISTOS:**

El Informe N° 698-2024-OAD.AB-ONP de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento, y el Informe N° 00766-2024-OAD.AB-COMSI-ONP de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento, señala que el área usuaria es el responsable de definir en las Especificaciones Técnicas (EETT) o Términos de Referencia (TDR) que integran el requerimiento, las características técnicas, requisitos funcionales relevantes y/o condiciones aplicables a los bienes y servicios que requiera para el cumplimiento de sus funciones, de forma precisa y objetiva, justificando además la finalidad pública que se busca alcanzar con la contratación.

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, en el Anexo 1 “Definiciones” del Reglamento se define a la estandarización como el proceso de estandarización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos pre existentes;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016- OSCE/PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en adelante, la Directiva, establece los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el numeral 7.2 de la referida Directiva dispone que para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: “a) La Entidad

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 18 de julio de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0111 8548 4247 9921





posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura”;

Que, en el numeral 7.3 de la Directiva señala que cuando en una contratación en particular, el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el numeral antes mencionado;

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, mediante Informe N° 0766-2024-OAD.AB-COMSI-ONP, el Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura remite el Informe de Estandarización para la contratación de la provisión de dispositivos y panel de la marca SIMPLEX o equivalente para el Sistema de Detección y Alarma Contra Incendio existentes en la Sede Central, edificio Longitudinal Garcilaso de la Vega (LGV) y edificio Longitudinal Paseo de la República (LPR) de la Oficina de Normalización Previsional (ONP)”;

Que, mediante el Informe N° 698-2024-OAD.AB-ONP, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento evaluó el Informe de Estandarización remitido mediante el Informe N° 0766-2024-OAD.AB-COMSI-ONP, concluyendo que está de acuerdo con las normas, dando cumplimiento de los requisitos y presupuestos para la estandarización previstos en la Directiva N° 004-2016- OSCE/CD; por lo que, considera procedente la estandarización para la contratación de la “Provisión de dispositivos y panel de la marca SIMPLEX o equivalente para el Sistema de Detección y Alarma Contra Incendio existentes en la Sede Central, edificio Longitudinal Garcilaso de la Vega (LGV) y edificio Longitudinal Paseo de la República (LPR) de la Oficina de Normalización Previsional (ONP)”, cuyo periodo de vigencia será de tres (03) años;

Que, en ese sentido, considerando lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, que señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico emitido por el área usuaria, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la estandarización solicitada; por un periodo de tres (03) años, precisando que de variar las condiciones que la motivaron quedará sin efecto;

Que, en ese contexto, debemos precisar que el Titular de la Entidad delegó en el/la director/a de la Oficina de Administración de la ONP, la facultad de aprobar el proceso de estandarización, según lo dispuesto en el literal c) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Jefatural N° 003-2024-JF-ONP;

Con el visto bueno de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento; y,

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 18 de julio de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0111 8548 4247 9921





De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 004- 2016-OSCE/CD; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 003-2024-JF-ONP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR** la estandarización para la contratación de la “Provisión de dispositivos y panel de la marca SIMPLEX o equivalente para el Sistema de Detección y Alarma Contra Incendio existentes en la Sede Central, edificio Longitudinal Garcilaso de la Vega (LGV) y edificio Longitudinal Paseo de la República (LPR) de la Oficina de Normalización Previsional (ONP)”, por el período de tres (3) años, debiendo precisarse que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** al Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, verificar si las condiciones que motivan la presente Resolución se mantienen durante el periodo de vigencia de la estandarización, quedando sin efecto la presente aprobación de producirse alguna variación

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución y los documentos sustentatorios en el Portal Institucional de la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

**Regístrese y comuníquese,**

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 18 de julio de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0111 8548 4247 9921

